



## BOLETÍN 36/2024

San Francisco de Campeche, Camp.; a 18 de julio de 2024.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió resolución en el expediente TEEC/RAP/18/2024, y declaró fundado el agravio del representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, en contra del Acuerdo JGE/190/2024, emitido por la Junta General Ejecutiva del IEEC, que declaró improcedente el dictado de medidas cautelares solicitado por el actor.

Se resolvió así, porque la responsable está obligada a atender de manera urgente la adopción o no de las medidas cautelares solicitadas por el promovente en lo que emite la resolución de fondo, sin embargo, en el caso, se pronunció sobre las mismas después de 37 días de presentada la queja, por lo que actuó de forma dilatoria.

En la misma sesión pública, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió resolución el asunto TEEC/PES/4/2024 y declaró infundados los agravios del representante del partido Movimiento Ciudadano por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso de propaganda electoral en medios diversos a radio y televisión en el Estado, por parte del diputado Ricardo Medina Farfán.

Esto, porque no quedó acreditado que las publicaciones denunciadas y hechas en una red social constituyeran un llamado al voto o expresiones de preferencias electorales, aspiraciones políticas, plataformas electorales, ni mucho menos se aprecia logotipo de algún partido político.

Síguenos en  
X @teecampeche  
[www.facebook.com/TribunalCampeche](https://www.facebook.com/TribunalCampeche)  
[teec.org.mx/web](http://teec.org.mx/web)

